

Corresponde
EXPTE. N°: 0002/85-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) El Sr. SPERANZA, Remo Guido, deberá abonar en la Tesorería Municipal del 1 (uno) al 5 (Cinco) de cada mes el importe correspondiente a una beca de iguales características que la del Convenio por él firmado.

ARTICULO 2º) Deberá cumplir con la obligación mencionada en el Art. 1º) desde el 1-3-85 al 30-1-85.-

ARTICULO 3º) El importe integrado por el Sr. SPERANZA, será destinado a una nueva Beca de iguales características.-

ARTICULO 4º) El incumplimiento, por parte del Sr. Speranza, en el pago de tres (3) cuotas consecutivas, dejará sin efecto las facilidades que se le conceden, por la presente ordenanza, debiendo reintegrar el monto total de la deuda con más las actualizaciones que contempla el Convenio refrendado.

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 31 de Enero de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0195/85